

INSTRUMENTO PÚBLICO QUE CONTIENE:

La PROTOCOLIZACIÓN del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha trece de agosto del año dos mil nueve, que contiene la MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL y la consecuente REFORMA al ARTÍCULO TERCERO de los Estatutos Sociales. -----



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY **384363**

NOTARIO PUBLICO N° 89

MEXICO, D. F.

Registro Público de la
Propiedad y de Comercio

30-SEP-09

12:39:48 1
Subnúmero: DJZ/mgh

~~NÚMERO CIENTO DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS.~~

~~LIBRO DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO.~~

~~FOLIO DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE.~~

En la Ciudad de México, a dieciocho de agosto del año dos mil nueve, el licenciado Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría Pública número ochenta y nueve del Distrito Federal, hago constar:-----

La PROTOCOLIZACIÓN del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha trece de agosto del año dos mil nueve, que contiene la MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL y la consecuente REFORMA al ARTÍCULO TERCERO de los Estatutos Sociales. -----

Que se lleva a cabo a solicitud de la Delegada Especial de la Asamblea señorita Lilian Zayas Figueroa, al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes: -----

ANTECEDENTES: -----

Primero.- CONSTITUCIÓN.- Por instrumento número dieciséis mil ochocientos cincuenta y ocho, pasado en Guadalajara, Estado de Jalisco, con fecha diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho, ante el señor licenciado Heriberto Rojas Mora, Notario número cincuenta y cuatro de Guadalajara, Estado de Jalisco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen mil setenta y seis, a fojas ciento setenta y cuatro, y bajo el número doscientos veinticuatro, se constituyó la sociedad denominada "Inmobiliaria Trieme", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en la Ciudad de México, Distrito Federal, con duración de noventa y nueve años, con capital social variable, con un mínimo fijo de ciento cuarenta millones de pesos, moneda nacional, y un máximo variable ilimitado y con el objeto social en el mismo precisado. -----

Segundo.- FUSIÓN.- Por instrumento número cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve, pasado en esta Ciudad con fecha treinta de julio de mil novecientos ochenta y siete, ante el suscrito licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario número ochenta y nueve del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en los Folios Mercantiles "89,316" (ochenta y nueve mil trescientos dieciséis), "89,961" (ochenta y nueve mil novecientos sesenta y uno), y "13,859" (trece mil ochocientos cincuenta y nueve), se hizo constar la fusión de "Industrias Asasp", Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad fusionada y "Grupo Embotelladoras Unidas", Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad fusionante, así como la fusión entre "Inmobiliaria Trieme", Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad fusionante y "Grupo Embotelladoras Unidas", Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad fusionada, y el cambio de



2

denominación de "Inmobiliaria Trieme", Sociedad Anónima de Capital Variable, por la que actualmente ostenta de "GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificándose íntegramente sus estatutos sociales. -----

Tercero.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.-

Por instrumento número treinta mil setecientos, pasado en esta Ciudad con fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y uno, ante el señor licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario número uno del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil "89,316" (ochenta y nueve mil trescientos dieciséis), se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha veinte de julio de mil novecientos ochenta y siete, en la que entre otros acuerdos, se aumentó su capital mínimo fijo a la suma de dos mil cuarenta millones de pesos, moneda nacional, y se reformaron íntegramente sus estatutos sociales.

Cuarto.- REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

Por instrumento número ciento cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y siete, pasado en esta Ciudad con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y dos, ante el señor licenciado Miguel Alessio Robles, Notario número diecinueve del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número treinta y uno de la que era titular el señor licenciado Mario Monroy Estrada, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número "89,316" (ochenta y nueve mil trescientos dieciséis), se protocolizó el acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha siete de julio de mil novecientos noventa y dos, en la que entre otros acuerdos, se reformaron los artículos quinto, séptimo, noveno, décimo cuarto y trigésimo sexto de sus estatutos sociales. -----

Quinto.- REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

Por instrumento número cuarenta y cuatro mil ochocientos siete, pasado en esta Ciudad con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante el señor licenciado Miguel Alessio Robles, Notario número diecinueve del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número treinta y uno de la que era titular el señor licenciado Mario Monroy Estrada, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número "89,316" (ochenta y nueve mil trescientos dieciséis), se protocolizó el acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en la que entre otros acuerdos, se reformaron los artículos quinto, séptimo, octavo, noveno, décimo cuarto y trigésimo sexto de



sus estatutos sociales. -----

Sexto.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

Por instrumento número cuarenta y cinco mil quinientos diecinueve, pasado en esta Ciudad con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el señor licenciado Miguel Alessio Robles, Notario número diecinueve del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número treinta y uno de la que era titular el señor licenciado Mario Monroy Estrada, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número "89,316" (ochenta y nueve mil trescientos dieciséis), se protocolizó el acta de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en el que entre otros acuerdos, se aumentó el capital social en su parte mínima fija, en la suma de tres millones seiscientos setenta y dos mil nuevos pesos, moneda nacional, y se reformaron los artículos quinto, séptimo, octavo, noveno, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, trigésimo y trigésimo segundo de sus estatutos sociales. -----

Séptimo.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.-

Por instrumento número sesenta y tres mil quinientos ocho, pasado en esta Ciudad con fecha once de junio del año dos mil dos, ante el señor licenciado Miguel Alessio Robles, Notario número diecinueve del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número "89,316" (ochenta y nueve mil trescientos dieciséis), se protocolizó el acta de la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha quince de abril del año dos mil dos, en la que entre otros acuerdos, se reformaron totalmente sus estatutos sociales. -----

Octavo.- REFORMA AL ARTÍCULO QUINTO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES.-

Por instrumento número setenta y dos mil seiscientos noventa y uno, pasado en esta Ciudad con fecha tres de junio del año dos mil cinco, ante el señor licenciado Miguel Alessio Robles, Notario número diecinueve del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número "89,316" (ochenta y nueve mil trescientos dieciséis), se protocolizó el acta de la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha veintiocho de abril del año dos mil cinco, en la que entre otros acuerdos, se reformó el artículo quinto de sus estatutos sociales. -----

Noveno.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.-

Por instrumento número setenta y cinco mil ochocientos noventa, pasado en esta Ciudad con fecha veintitrés de junio del año dos mil



seis, ante el señor licenciado Miguel Alessio Robles, Notario número diecinueve del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número "89,316" (ochenta y nueve mil trescientos dieciséis), se protocolizó el acta de la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha veintisiete de abril del año dos mil seis, en la que entre otros acuerdos, se reformaron totalmente sus estatutos sociales y adoptó en su denominación el término "BURSÁTIL".---

Décimo.- COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número ciento nueve mil doscientos cincuenta y siete, pasado en esta Ciudad con fecha diecinueve de junio del año dos mil ocho, ante el suscrito licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario número ochenta y nueve del Distrito Federal, se hizo constar la compulsas en un solo instrumento de los estatutos sociales vigentes a dicha fecha, de "GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable. -----

Décimo Primero.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número ciento once mil seiscientos sesenta y seis, pasado en esta Ciudad con fecha veintisiete de mayo del año dos mil nueve, ante el suscrito licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario número ochenta y nueve del Distrito Federal, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, dado lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, celebrada con fecha veintidós de abril del año dos mil nueve, en la que, entre otros acuerdos, modificó su objeto social y reformó el artículo tercero de sus estatutos sociales. -----

Décimo Segundo.- De los ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES, se copia en lo conducente, lo que sigue: -----

".....ARTÍCULO TERCERO. La sociedad tendrá por objeto: 1. Adquirir o enajenar por cualquier título, acciones o partes sociales de empresas dedicadas a la elaboración, fabricación, embotellado, comercialización y venta de todo tipo de bebidas y productos alimenticios, así como acciones o partes sociales de cualquier otro comercio o negocio, relacionado con lo anterior y cuya adquisición no esté reservada de manera exclusiva a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros. 2. Comprar, vender, distribuir y, en general, realizar cualquier tipo de negociación con materias primas y materiales relacionados con el ramo de la elaboración, fabricación, embotellado, comercialización y venta de todo tipo de bebidas y productos alimenticios. 3. Adquirir, vender, gravar, suscribir y, en general, realizar toda clase de operaciones con acciones, obligaciones o participaciones en toda clase de empresas. 4. Prestar toda clase de servicios en



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
NOTARIO PUBLICO N.º 89
MEXICO, D. F.

de administración de empresas e inversión de capital. 5. Comerciar en general con toda clase de acciones, títulos y valores, ya sean éstos emitidos por sociedades mexicanas o extranjeras, cumpliendo en la adquisición de dichas acciones o participaciones, los requisitos exigidos por la Ley. 6. Adquirir y transmitir por cualquier medio legal patentes, autorizaciones de uso, inventos, marcas, derechos literarios y nombres comerciales. 7. Adquirir, dar o tomar en arrendamiento y celebrar cualesquiera otros actos de comercio sobre toda clase de inmuebles, derechos reales sobre los mismos o cualesquiera otros bienes corpóreos o incorpóreos que sean anexos, conexos o accesorios de dichas propiedades o derechos. 8. Ejecutar toda clase de obras móviles o inmóviles o crear cualquier servidumbre activa o pasiva sobre los bienes pertenecientes a la sociedad. 9. Dedicarse en general a la administración de toda clase de bienes inmuebles. 10. Construir, adquirir, arrendar o subarrendar oficinas, almacenes, plantas y demás instalaciones necesarias o convenientes, para el objeto social. 11. Realizar toda clase de operaciones de comisión mercantil y de mediación en negocios mercantiles, en todo lo que se relaciona con los números precedentes. 12. Prestar servicios profesionales y técnicos en el ramo contable, legal, financiero, económico y de administración de empresas y, en general, prestar servicios de cualquier índole de toda clase de empresas de carácter comercial o industrial, así como a toda clase de personas físicas o morales. 13. Celebrar contratos de cualquier clase con personas físicas o morales, para dirigir, administrar, financiar, establecer o explotar toda clase de empresas comerciales o industriales. 14. Celebrar los contratos y realizar las operaciones y actos o convenios relacionados con el objeto social. 15. Emitir, comprar, vender y endosar toda clase de títulos de crédito y valores que permitan las leyes; otorgar toda clase de garantías reales o personales, constituir hipotecas y otorgar fianzas y avales. 16. Garantizar toda clase de adeudos de empresas en que tenga interés o participación la sociedad y afectar en garantía para dicho fin; toda clase de derechos, bienes o activos de la sociedad, si lo anterior completa o conviene al objeto social, sin limitación alguna. 17. Obtener por su propia cuenta seguros de responsabilidad civil de los que la sociedad sea beneficiaria respecto de la obligación de indemnización a la propia sociedad por daños y perjuicios que le pudieran ocasionar los miembros del Consejo de Administración, el Secretario de este órgano o de alguno de los Comités previstos en estos estatutos sociales, o los directivos relevantes de la Sociedad por actos u omisiones no dolosos cometidos en el desempeño de sus cargos. 18. Ejecutar todos los actos jurídicos y celebrar todos los convenios y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.... ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán Extraordinarias u Ordinarias. Todas las demás Asambleas serán Especiales.- Serán Asambleas Generales Extraordinarias: (i) las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos indicados en el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley



General de Sociedades Mercantiles; (ii) las convocadas para acordar la cancelación de la inscripción de las acciones de la Sociedad en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores y en otras bolsas de valores nacionales o extranjeras en las que se encuentren registradas excepto por sistemas de cotización u otros mercados no organizados como bolsas de valores; y (iii) las convocadas para acordar la reforma al Artículo Séptimo de estos estatutos.- Todas las demás Asambleas Generales serán Ordinarias y podrán resolver en forma enunciativa más no limitativa, cualesquiera de los siguientes asuntos: 1. Discutir, aprobar o modificar y resolver lo conducente, en relación con el informe del Consejo de Administración, sobre la situación financiera de la sociedad y demás documentos contables. 2. Elegir a los miembros del Consejo de Administración, en su caso calificar la independencia de los miembros correspondientes y determinar su remuneración, que se cargará a gasto de administración, tomando en cuenta, en esto último, la opinión del Comité de Prácticas Societarias.- 3. Decidir sobre la aplicación de utilidades, en su caso.- 4. Elegir y/o remover a los presidentes de los Comités que ejerzan las funciones en materia de Prácticas Societarias y de Auditoría.- 5. Discutir, aprobar o modificar el informe del Consejo de Administración a que se hace referencia en el Artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta (a) los informes anuales del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias a que se refiere el Artículo 43 (cuarenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores y (b) el informe que el Director General elabore conforme a lo señalado en el Artículo 44 (cuarenta y cuatro) fracción XI (once romano), de la Ley del Mercado de Valores; y adoptar las medidas que se estimen convenientes.- 6. Aprobar las operaciones que pretenda llevar a cabo la Sociedad o las personas morales que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social, cuando representen el 20% (veinte por ciento) o más de los activos consolidados de la Sociedad con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de la forma en que se ejecuten, sea simultánea o sucesiva, pero que por sus características puedan considerarse como una sola operación.- 7. Resolver sobre cualquier otro asunto que le fuere sometido a su consideración que no estuviere reservado específicamente por alguna norma legal aplicable o por estos Estatutos a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- Las Asambleas Especiales serán las que se reúnan para tratar asuntos que puedan afectar los derechos de una sola categoría de acciones y estarán sujetas a las disposiciones aplicables a las Asambleas Extraordinarias.- Asimismo, serán Asambleas Especiales las que celebren los accionistas tenedores de acciones de la Serie "L", con el objeto de elegir a dos miembros del Consejo de Administración en los términos de lo previsto en el Artículo Quinto de esto estatutos. Estas y aquellas que se reúnan para aprobar la cancelación de la inscripción de las acciones de la Serie "L" de la Sociedad en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores y en



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY

NOTARIO PUBLICO N.º 89

MEXICO, D. F.

7

por las bolsas de valores nacionales o extranjeras en las que se encuentren registrados, excepto sistemas de cotización u otros mercados no organizados como bolsas de valores, se registrarán por las disposiciones establecidas por estos estatutos y en la Ley General de Sociedades Mercantiles, para las Asambleas Generales Ordinarias citadas en segunda convocatoria en cuanto al quórum para instalación, adopción de resoluciones y demás aspectos relativos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Las convocatorias para Asambleas de Accionistas deberán ser hechas por el Consejo de Administración, en los casos en que lo considere conveniente o en los casos que deba hacerla en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por cualquiera de los Presidentes de los comités que lleven las funciones en materia de prácticas societarias y de auditoría. En todo caso, los accionistas tenedores de por lo menos el diez (diez por ciento) del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier momento, al Presidente del Consejo de Administración o de los comités que lleven a cabo las funciones en materia de prácticas societarias y de auditoría convoque a una Asamblea de Accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud.- Cualquier accionista titular de una sola acción común u ordinaria, y cualquier accionista de la Serie "L" cuando se trate de la designación de consejeros de acuerdo con el Artículo Quinto de estos estatutos, podrá solicitar se convoque a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas en los términos de los Artículos 168 (ciento sesenta y ocho) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas deberán publicarse en el periódico oficial del domicilio social y/o en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio social, por lo menos con quince días naturales de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Las convocatorias contendrán el Orden del Día, y señalarán con exactitud el lugar día y hora en que habrán de celebrarse, en la inteligencia de que habrán de celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan, en el concepto de que si las hiciese el Consejo de Administración bastará con la firma del Secretario o del Secretario Suplente de dicho órgano, o del delegado que a tal efecto designe el Consejo de Administración de entre sus miembros. Las Asambleas podrán ser celebradas sin previa convocatoria en el caso de que la totalidad de las acciones representativas del capital social estuvieren representadas en el momento de la votación.- Desde el momento en que se publique la convocatoria para las asambleas de accionistas, deberán estar a disposición de los mismos, de forma inmediata y gratuita, la información y documentos relacionados con cada uno de los puntos establecidos en el orden del día.- Si en una Asamblea, independientemente de que sea Ordinaria, Extraordinaria o Especial, están reunidos todos los accionistas, dicha Asamblea podrá resolver por unanimidad de votos sobre asuntos de cualquier naturaleza y



7

aún sobre aquéllos no contenidos en el Orden del Día respectivo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Serán admitidos en la Asamblea los Accionistas que aparezcan inscritos en el Registro de Acciones que lleve la sociedad como dueños de una o más acciones de la misma, mismo Registro que para los efectos se considerará cerrado tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, o en su defecto, acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro medio legal.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**- Las personas que acudan en representación de los accionistas a las asambleas de la sociedad, podrán acreditar su personalidad mediante poder otorgado en formularios elaborados por la sociedad en los que se incluya de manera notoria su denominación, así como el respectivo orden del día, no pudiendo incluirse bajo el rubro de asuntos generales los puntos a que se refieren los artículos 181 (ciento ochenta y uno) y 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y contener espacio para incluir las instrucciones que señale el otorgante para el ejercicio del poder.- Los formularios antes mencionados deberán estar a disposición de los accionistas o de los intermediarios del mercado de valores que acrediten contar con la representación de aquéllos durante el plazo señalado en el artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- El Secretario del Consejo de Administración estará obligado a cerciorarse de la observancia de lo dispuesto en este párrafo e informar sobre ello a la asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva.- Los miembros del Consejo de Administración no podrán representar accionistas en Asamblea alguna.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.**- Las actas de Asambleas serán registradas en el Libro respectivo y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.- Las actas de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas y las demás que proceda conforme a derecho, deberán protocolizarse ante Notario Público.- Cuando por cualquier causa no pudiere asentarse el acta de una Asamblea en el libro respectivo, la misma se deberá protocolizar ante Notario Público en hojas sueltas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.**- Presidirá la Asamblea de Accionistas el Presidente del Consejo de Administración; en su ausencia, por el Vicepresidente si lo hay. En ausencia de ambos, las Asambleas serán presididas por la persona a quien designen los accionistas presentes por mayoría de votos. Actuarán como Secretario en las Asambleas de Accionistas, el Secretario del Consejo de Administración, y en su ausencia, el cargo será desempeñado por el Pro-Secretario; en ausencia de ambos el cargo será desempeñado por la persona a quien designen los accionistas presentes, por mayoría de votos. El Presidente nombrará dos Escrutadores de entre los asistentes a la Asamblea.- Los miembros del Consejo de Administración, el Director General, la persona física designada por la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa, podrán asistir a las Asambleas de Accionistas de la Sociedad, con voz pero sin voto.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.**- Las Asambleas Ordinarias serán



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY

NOTARIO PUBLICO N° 89

MEXICO, D. F.

9

por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social.- Para que una Asamblea Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberá estar representada en ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones representadas en ella. En el caso de segunda convocatoria, las Asambleas Ordinarias de Accionistas podrán celebrarse válidamente cualquiera que sea el número de acciones representadas en la Asamblea, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones representadas en la misma.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Para las Asambleas Extraordinarias y Especiales de Accionistas se seguirán las siguientes reglas: I.- Para que una Asamblea Extraordinaria de Accionistas para tratar asuntos en los que las acciones de la Serie "L" no tengan derecho de voto, se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas en ella por lo menos el 75% (Setenta y Cinco por ciento) de las acciones comunes u ordinarias, en que se divida el capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de acciones comunes u ordinarias que representen cuando menos el 50% (Cincuenta por ciento) de las acciones comunes u ordinarias en que se divida el capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Extraordinarias de Accionistas para tratar asuntos en los que las acciones de la Serie "L" no tengan derecho a voto, podrán celebrarse válidamente si en ellas están representadas cuando menos el 50% (Cincuenta por ciento) de las acciones comunes u ordinarias, en que se divide el capital social, y sus resoluciones serán válidas si se toman por el voto favorable de acciones comunes u ordinarias que representen cuando menos el 50% (Cincuenta por ciento) de las acciones comunes u ordinarias.- II.- Para que una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, convocada para tratar asuntos en los que las acciones de la Serie "L" tengan derecho de voto, se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella por lo menos el 75% (Setenta y Cinco por ciento) del capital social, y, en adición a lo previsto en la fracción III siguiente, sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el 50% (Cincuenta por ciento) del capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas convocadas para tratar asuntos en los que las acciones de la Serie "L" tengan derecho de voto, podrán celebrarse válidamente si en ellas está representado cuando menos el 50% (Cincuenta por ciento) del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se toman por el voto favorable de acciones que representen cuando menos 50% (cincuenta por ciento) del capital social, sujeto a lo previsto en la fracción III siguiente.- II.- Para que las resoluciones adoptadas en las Asambleas Extraordinarias de Accionistas, reunidas por virtud de primera o posteriores



9

convocatorias para tratar algunos de los asuntos en los que tengan derecho de voto las acciones de la Serie "L", sean válidamente acordados, se requerirá, en adición a los requisitos establecidos en la fracción II anterior, que las mismas sean aprobadas por la mayoría de las acciones comunes u ordinarias en que se divida el capital social. Asimismo se requerirá de la aprobación de la Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "L" para que sean válidas las resoluciones de las Asambleas Generales Extraordinarias relativas a la cancelación de la inscripción de las acciones de la Serie "L" de la Sociedad en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores y en bolsa de valores nacionales o extranjeras en la que se encuentren registradas, excepto de sistemas de cotización u otros mercados no organizados como bolsas de valores.- IV.- Para las Asambleas Especiales, salvo aquéllas indicadas en la fracción V siguiente, se aplicarán las mismas reglas previstas en la fracción I anterior de este Artículo, pero referidas a la categoría especial de acciones de que se trate.- V.- Para las Asambleas Especiales que celebren los accionistas tenedores de acciones de la Serie "L", con el objeto de: 1. elegir a dos miembros del Consejo de Administración en los términos de lo previsto en estos estatutos; y 2. aprobar la cancelación de la inscripción de las acciones de la Serie "L" de la Sociedad en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores y en otras bolsas de Valores nacionales o extranjeras en las que se encuentren registrados, excepto sistemas de cotización u otros mercados no organizados como bolsas de valores; se regirán por las disposiciones establecidas por estos estatutos y en la Ley General de Sociedades Mercantiles, para las Asambleas Generales Ordinarias citadas en segunda convocatoria en cuanto al quórum para instalación, adopción de resoluciones y demás aspectos relativos.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- La propia Sociedad o los accionistas que en lo individual o en su conjunto, tengan la titularidad de acciones con derecho a voto, que representen cuando menos el 5% (cinco por ciento) del capital social, podrán ejercitar directamente la acción de responsabilidad civil contra los miembros y Secretario del Consejo de Administración, en el entendido de que el demandante podrá transigir en juicio el monto de la indemnización por daños y perjuicios, siempre que previamente someta a aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad, los términos y condiciones del convenio judicial correspondiente. La falta de dicha formalidad será causa de nulidad relativa, así mismo, el ejercicio de las acciones no estará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los Artículos 161 (ciento sesenta y uno) y 163 (ciento sesenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En todo caso dichas acciones deberán comprender el monto total de las responsabilidades a favor de la Sociedad o de las personas morales que ésta controle o en las que tenga influencia significativa y no únicamente el interés personal del o los demandantes. Los miembros del Consejo de Administración no incurrirán, en lo individual o en su conjunto, en responsabilidad por los daños y perjuicios que ocasionen a la



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY

NOTARIO PUBLICO N° 89

MEXICO, D. F.

11

o a las personas morales que ésta controle o en las que tenga influencia significativa en los casos señalados en el Artículo 40 (cuarenta) de la Ley del Mercado de Valores.- Dicha acción podrá ejercerse también respecto de los directivos relevantes ajustándose al citado precepto legal.- Los accionistas con acciones con derecho de voto, incluso en forma limitada o restringida, que reúna cuando menos el 10% (diez por ciento) de las acciones representadas en una Asamblea, podrán solicitar que se aplaze por una sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, sin que resulte aplicable el porcentaje señalado en el artículo 199 (ciento noventa y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Los titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el 20% (veinte por ciento) o más del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas Generales respecto de las cuales tengan derecho de voto, sin que resulte aplicable el porcentaje a que se refiere el artículo 201 (doscientos uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Los accionistas de la Sociedad, al ejercer sus derechos de voto, deberán ajustarse a lo establecido en el Artículo 196 (ciento noventa y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Al efecto, se presumirá, salvo prueba en contrario, que un accionista tiene en una operación determinada un interés contrario al de la Sociedad o personas morales que ésta controle, cuando manteniendo el control de la Sociedad vote a favor o en contra de la celebración de operaciones obteniendo beneficios que excluyan a otros accionistas o a dicha Sociedad o personas morales que ésta controle.....” -----

Décimo Tercero.- CAPITAL SOCIAL ACTUAL.- La compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que el capital social total de “GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, al momento de celebrarse la Asamblea cuya acta se protocoliza, era de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS, CINCUENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, representado por ciento setenta y seis millones trescientas dieciocho mil seiscientos veinticinco acciones, sin expresión de valor nominal; de dicha cantidad corresponde al capital mínimo fijo la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL; y al capital social variable, la cantidad de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS, CINCUENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL. -----

Décimo Cuarto.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- La compareciente me exhibe el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS”, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, celebrada con fecha trece de

11

12

agosto del año dos mil nueve, levantada en cuatro fojas útiles, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se protocoliza y se agrega al apéndice de este instrumento bajo la letra "A", y a continuación se transcribe íntegramente: -----

"GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS, S.A.B. DE C.V. -----
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS -----
13 DE AGOSTO DE 2009. -----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de Grupo Embotelladoras Unidas, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad"), a las 10:00 horas del día 13 de agosto de 2009, se reunieron en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Monte Cáucaso No. 915-4º piso, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, en México, Distrito Federal, las personas cuyos nombres aparecen en la Lista de Asistencia, misma que firmada por el Secretario y los Escrutadores se agrega al expediente de esta acta, para celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad (la "Asamblea") que fue convocada mediante convocatoria publicada en los periódicos "El Economista" y "El Financiero", ambos de esta ciudad, el día 29 de julio de 2009. Copia de la convocatoria correspondiente se adjunta al expediente de la presenta acta. Por designación unánime de los presentes, presidió la Asamblea la licenciada Lourdes Suayfeta Sáenz y actuó como Secretario, Lilian Zayas Figueroa. -----

El Presidente designó Escrutadores a las señoritas Aura Eloisa Álvarez Barrios y Grecia Gómez Camarena, quienes después de aceptar sus cargos revisaron el libro de registro de acciones, las constancias de depósito, los listados de titulares, tarjetas de admisión exhibidas por los asistentes y formularios de poder, mismos que el Secretario verificó cumplieran con los requisitos previstos en el artículo 49, fracción III de la Ley del Mercado de Valores. Una vez hecho lo anterior, prepararon la lista de asistencia en la cual hicieron constar que estuvieron representadas en la Asamblea 146,811,805 del total de las 176,318,625 acciones en circulación en que se divide el capital social de la Sociedad a la fecha de celebración de esta Asamblea, y que representan un 83.2651% de dicho capital social.-----

Con base en la certificación extendida por los Escrutadores y tomando en consideración que la Asamblea fue convocada de conformidad con los estatutos sociales de la Sociedad, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada, pasando a tratar los asuntos contenidos en el siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA -----

- I.- Propuesta y en su caso, aprobación para modificar el objeto social de la Sociedad y reformar el artículo tercero de los estatutos sociales. -----
- II.- Designación de delegados que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea. -----

12



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY

NOTARIO PUBLICO Nº 89

MEXICO, D. F.

13

...a, por unanimidad de votos, aprobó tanto la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea como el Orden del Día, cuyos puntos pasó a tratar en la forma siguiente:-----

PUNTO UNO. En relación con este punto del Orden del Día, el Presidente sometió a consideración de los accionistas la conveniencia de modificar el objeto social de la Sociedad y en consecuencia, reformar el artículo tercero de los estatutos sociales.-----

Después de escuchar y analizar lo anterior, la Asamblea por unanimidad de votos adoptó la siguiente:-----

-----RESOLUCIÓN-----

PRIMERA. "~~Se aprueba modificar el objeto social de la Sociedad y reformar el artículo tercero de los estatutos sociales, para quedar redactado de la siguiente forma:~~-----

~~ARTÍCULO TERCERO. La sociedad tendrá por objeto:~~-----

1. ~~Adquirir o enajenar por cualquier título, acciones o partes sociales de empresas dedicadas a la elaboración, fabricación, embotellado, comercialización y venta de todo tipo de bebidas y productos alimenticios, así como acciones o partes sociales de cualquier otro comercio o negocio, relacionado con lo anterior y cuya adquisición no esté reservada de manera exclusiva a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros.~~-----

2. ~~Comprar, vender, distribuir y, en general, realizar cualquier tipo de negociación con materias primas y materiales relacionados con el ramo de la elaboración, fabricación, embotellado, comercialización y venta de todo tipo de bebidas y productos alimenticios.~~-----

3. ~~Adquirir, vender, gravar, suscribir y, en general, realizar toda clase de operaciones con acciones, obligaciones o participaciones en toda clase de empresas.~~-----

4. Prestar toda clase de servicios en materia de administración de empresas e inversión de capital.-----

5. Comerciar en general con toda clase de acciones, títulos y valores, ya sean éstos emitidos por sociedades mexicanas o extranjeras, cumpliendo en la adquisición de dichas acciones o participaciones, los requisitos exigidos por la Ley.-----

6. Adquirir y transmitir por cualquier medio legal patentes, autorizaciones de uso, inventos, marcas, derechos literarios y nombres comerciales.-----

7. Adquirir, dar o tomar en arrendamiento y celebrar cualesquiera otros actos de comercio sobre toda clase de inmuebles, derechos reales sobre los mismos o cualesquiera otros bienes corpóreos o incorpóreos que sean anexos, conexos o accesorios de dichas propiedades o derechos.-----

8. Ejecutar toda clase de obras móviles o inmóviles o crear cualquier servidumbre activa o pasiva sobre los bienes pertenecientes a la sociedad.-----

9. Dedicarse en general a la administración de toda clase de bienes inmuebles.-----

13



AA05

14

10. Construir, adquirir, arrendar o subarrendar oficinas, almacenes, plantas y demás instalaciones necesarias o convenientes, para el objeto social. -----
11. Realizar toda clase de operaciones de comisión mercantil y de mediación en negocios mercantiles, en todo lo que se relaciona con los números precedentes. -----
12. Prestar servicios profesionales y técnicos en el ramo contable, legal, financiero, económico y de administración de empresas y, en general, prestar servicios de cualquier índole de toda clase de empresas de carácter comercial o industrial, así como a toda clase de personas físicas o morales. -----
13. Celebrar contratos de cualquier clase con personas físicas o morales, para dirigir, administrar, financiar, establecer o explotar toda clase de empresas comerciales o industriales. -----
14. Celebrar los contratos y realizar las operaciones y actos o convenios relacionados con el objeto social. -----
15. Dar o tomar dinero en préstamo, celebrar contratos de préstamo, crédito o financiamiento, otorgar toda clase de garantías reales y personales de obligaciones de la sociedad y de obligaciones de terceros, incluyendo sin limitar, garantías hipotecarias, prendarias, avales, fianzas; emitir, suscribir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, comprar, vender y negociar toda clase de títulos de crédito así como constituirse como obligado solidario de terceros. -----
16. Obtener por su propia cuenta seguros de responsabilidad civil de los que la sociedad sea beneficiaria respecto de la obligación de indemnización a la propia sociedad por daños y perjuicios que le pudieran ocasionar los miembros del Consejo de Administración, el Secretario de este órgano o de alguno de los Comités previstos en estos estatutos sociales, o los directivos relevantes de la Sociedad por actos u omisiones no dolosos cometidos en el desempeño de sus cargos. -----
17. Ejecutar todos los actos jurídicos y celebrar todos los convenios y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social." -----

PUNTO DOS. En relación con este segundo punto del Orden del Día, y a proposición del Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos, tomó la siguiente: -----

-----RESOLUCIÓN-----

SEGUNDA. "Se designa a los señores Juan Ignacio Gallardo Thurlow, Lourdes Suayfeta Sáenz y Lilian Zayas Figueroa como Delegados de esta Asamblea, para que conjunta o separadamente, y de manera indistinta, lleven a cabo todos los actos que sean necesarios para dar cumplimiento y formalizar las resoluciones tomadas por esta Asamblea, incluyendo el comparecer ante el Notario Público de su elección para protocolizar, en todo o en parte, la presente acta, e inscribir por sí o por la persona que designen, la o las escrituras



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
NOTARIO PUBLICO N° 89
MEXICO, D. F.

15

inscritos en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en caso de que así lo estimen conveniente.” -----

Se hace constar que desde el inicio hasta la terminación de esta Asamblea estuvieron en ella todos los accionistas y representantes de los mismos a que se refiere la Lista de Asistencia. Se anexa al expediente de esta acta: a) lista de asistencia certificada por los Escrutadores y el Secretario; b) formularios; c) tarjetas de admisión; d) constancias de depósito; e) listados de titulares; y f) un ejemplar de la publicación de la convocatoria efectuada el día 29 de julio de 2009 en los periódicos: “El Financiero” y “El Economista”, ambos de esta ciudad. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la Asamblea a las 10:30 horas del 13 de agosto de 2009. -----

Firman la presente acta para constancia, el Presidente y el Secretario. -----

Una firma.- Lourdes Suayfeta Sáenz.- Presidente.- Una firma.- Lilian Zayas Figueroa.- Secretario.” -----

LISTA DE ASISTENCIA.- La misma compareciente me exhibe la Lista de Asistencia a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se protocoliza, misma que se agrega al apéndice de este instrumento bajo la letra “B”, y que a continuación se transcribe íntegramente, como sigue: -----

“LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS, S.A.B. DE C.V., CELEBRADA EL 13 DE AGOSTO DEL 2009. -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	SERIE	FIRMA
		B	

GBM GRUPO BURSÁTIL MEXICANO, -----
S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA -----

GRUPO GBM ATLÁNTICO -----
representado por Josué Valdez -----127,276,593-----B-----Firma --

GBM GRUPO BURSÁTIL MEXICANO, -----
S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA -----

GRUPO GBM ATLÁNTICO -----
representado por Josué Valdez -----5,617,000-----B-----Firma --

GBM GRUPO BURSÁTIL MEXICANO, -----
S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA -----

GRUPO GBM ATLÁNTICO -----
representado por Josué Valdez -----592-----B-----Firma -

GBM GRUPO BURSÁTIL MEXICANO, -----
S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA -----

9

15

GRUPO GBM ATLÁNTICO -----
representado por Josué Valdez-----6,882,866-----B-----Firma--
GBM GRUPO BURSÁTIL MEXICANO, -----
S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA-----
GRUPO GBM ATLÁNTICO -----
representado por Josué Valdez-----4,418,499-----B-----Firma--
GBM GRUPO BURSÁTIL MEXICANO, -----
S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA-----
GRUPO GBM ATLÁNTICO -----
representado por Josué Valdez-----2,616,255-----B-----Firma--
Total-----146,811,805-----

Aura Eloísa Álvarez Barrios y Grecia Gómez Camarena, designadas Escrutadores, hacen constar que estuvieron debidamente representadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta fecha, 146,811,805 acciones del total de las 176,318,625 acciones en circulación de la Sociedad, lo que representa el 83.2651% del capital social de Grupo Embotelladoras Unidas, S.A. B. de C.V. -----

México, Distrito Federal, a 13 de agosto de 2009. -----

Una firma.- Aura Eloísa Álvarez Barrios.- Escrutador.- Una firma.- Grecia Gómez Camarena.- Escrutador.- Una firma.- Lilian Zayas Figueroa.- Secretario."-----

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.- La compareciente me exhibe las publicaciones de la convocatoria para la celebración de la Asamblea cuya acta se protocoliza realizadas en los periódicos "El Economista" y "El Financiero", ambas con fecha veintinueve de julio del año dos mil nueve, copia cotejada de las mismas se agregan al apéndice de este instrumento en un solo legajo bajo la letra "C".-----

PROTESTA.- La compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que el acta que en este acto se protocoliza y las firmas que en la misma aparecen son auténticas; y el suscrito Notario certifica que no tiene indicio alguno de falsedad del acta que le ha sido exhibida.-

CEDULAS.- El Notario autorizante hace constar que advirtió a la compareciente que para los efectos de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año dos mil nueve, se dará el correspondiente aviso al Servicio de Administración Tributaria, en virtud de que los accionistas no proporcionaron su clave del registro federal de contribuyentes, ni su correspondiente cédula de identificación fiscal. -----

EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS",



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
NOTARIO PUBLICO N° 89
MEXICO, D. F.

17

SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha trece de agosto del año dos mil nueve, y que ha quedado transcrita en el antecedente décimo cuarto del proemio del presente instrumento.-----

SEGUNDA - En consecuencia, la señorita Lilian Zayas Figueroa, en su carácter de Delegada de la Asamblea cuya acta ha quedado protocolizada conforme la cláusula primera anterior FORMALIZA: -----

---- **1.-** La MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL y la consecuente REFORMA AL ARTÍCULO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, para quedar redactado de la siguiente manera: -----

“ARTÍCULO TERCERO. La sociedad tendrá por objeto:-----

1. Adquirir o enajenar por cualquier título, acciones o partes sociales de empresas dedicadas a la elaboración, fabricación, embotellado, comercialización y venta de todo tipo de bebidas y productos alimenticios, así como acciones o partes sociales de cualquier otro comercio o negocio, relacionado con lo anterior y cuya adquisición no esté reservada de manera exclusiva a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros. -----
2. Comprar, vender, distribuir y, en general, realizar cualquier tipo de negociación con materias primas y materiales relacionados con el ramo de la elaboración, fabricación, embotellado, comercialización y venta de todo tipo de bebidas y productos alimenticios.--
3. Adquirir, vender, gravar, suscribir y, en general, realizar toda clase de operaciones con acciones, obligaciones o participaciones en toda clase de empresas. -----
4. Prestar toda clase de servicios en materia de administración de empresas e inversión de capital. -----
5. Comerciar en general con toda clase de acciones, títulos y valores, ya sean éstos emitidos por sociedades mexicanas o extranjeras, cumpliendo en la adquisición de dichas acciones o participaciones, los requisitos exigidos por la Ley. -----
6. Adquirir y transmitir por cualquier medio legal patentes, autorizaciones de uso, inventos, marcas, derechos literarios y nombres comerciales.-----
7. Adquirir, dar o tomar en arrendamiento y celebrar cualesquiera otros actos de comercio sobre toda clase de inmuebles, derechos reales sobre los mismos o cualesquiera otros bienes corpóreos o incorpóreos que sean anexos, conexos o accesorios de dichas propiedades o derechos. -----
8. Ejecutar toda clase de obras móviles o inmóviles o crear cualquier servidumbre activa o pasiva sobre los bienes pertenecientes a la sociedad. -----
9. Dedicarse en general a la administración de toda clase de bienes inmuebles.-----
10. Construir, adquirir, arrendar o subarrendar oficinas, almacenes, plantas y demás instalaciones necesarias o convenientes, para el objeto social. -----

17



11. Realizar toda clase de operaciones de comisión mercantil y de mediación en negocios mercantiles, en todo lo que se relaciona con los números precedentes. -----

12. Prestar servicios profesionales y técnicos en el ramo contable, legal, financiero, económico y de administración de empresas y, en general, prestar servicios de cualquier índole de toda clase de empresas de carácter comercial o industrial, así como a toda clase de personas físicas o morales.-----

13. Celebrar contratos de cualquier clase con personas físicas o morales, para dirigir, administrar, financiar, establecer o explotar toda clase de empresas comerciales o industriales. -----

14. Celebrar los contratos y realizar las operaciones y actos o convenios relacionados con el objeto social.-----

15. Dar o tomar dinero en préstamo, celebrar contratos de préstamo, crédito o financiamiento, otorgar toda clase de garantías reales y personales de obligaciones de la sociedad y de obligaciones de terceros, incluyendo sin limitar, garantías hipotecarias, prendarias, avales, fianzas; emitir, suscribir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, comprar, vender y negociar toda clase de títulos de crédito así como constituirse como obligado solidario de terceros.-----

16. Obtener por su propia cuenta seguros de responsabilidad civil de los que la sociedad sea beneficiaria respecto de la obligación de indemnización a la propia sociedad por daños y perjuicios que le pudieran ocasionar los miembros del Consejo de Administración, el Secretario de este órgano o de alguno de los Comités previstos en estos estatutos sociales, o los directivos relevantes de la Sociedad por actos u omisiones no dolosos cometidos en el desempeño de sus cargos.-----

17. Ejecutar todos los actos jurídicos y celebrar todos los convenios y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.”-----

----- y 2.- Los demás acuerdos adoptados en la Asamblea, mismos que se tienen aquí por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen.-----

TERCERA.- Con las únicas modificaciones a que se refiere la cláusula segunda anterior, quedan en todo su valor y fuerza legal los demás artículos de los Estatutos Sociales de la Sociedad.---

GENERALES.- La otorgante manifestó bajo protesta de decir verdad, por sus generales, ser: mexicana por nacimiento, originaria de esta Capital, nacida el once de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, soltera, abogada, con domicilio en la calle de Monte Cáucaso número novecientos quince, despacho ciento tres, Colonia Lomas de Chapultepec, en esta Ciudad.-----

YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:-----

I. Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia, a los que me



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY

NOTARIO PUBLICO N° 89

MEXICO, D. F.

19

II.- Que me aseguré de la identidad de quien comparece, como se determina en la Relación de Identificación que se agrega al apéndice de este instrumento bajo la letra "D", y quien a mi juicio tiene capacidad; -----

III.- Que le hice saber acerca de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante Notario, a que se refiere el Código Penal para el Distrito Federal;-----

IV.- Que le hice saber que tiene el derecho de leer personalmente este instrumento y de que su contenido le sea explicado por el Notario; -----

V.- Que le fue leído este instrumento, me identifiqué como Notario y le expliqué acerca del valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido, y manifestó su comprensión plena; -----

y VI.- Que manifestó su conformidad y firma el día dieciocho de agosto del año dos mil nueve, misma fecha en que autorizo definitivamente.- Doy fe. -----

FIRMA DE LA LICENCIADA LILIAN ZAYAS FIGUEROA.- FIRMA DEL NOTARIO.-

El sello de autorizar. -----

SACOSE DEL PROTOCOLO A MI CARGO ESTE PRIMER TESTIMONIO, -----

EN DIECINUEVE PAGINAS ÚTILES, PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO

EMBOTELLADORAS UNIDAS", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL

VARIABLE, A TÍTULO DE CONSTANCIA.- SE COTEJÓ Y CORRIGIÓ

DEBIDAMENTE.- DOY FE.- MEXICO, A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS

MIL NUEVE.

ebq



19